



## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACTA Nº 18/16

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA SEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS CATORCE HORAS Y TRES MINUTOS.

### SEÑORES ASISTENTES:

#### ALCALDE - PRESIDENTE:

D. PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER

#### CONCEJALES:

D. ALFREDO ALLES LANDA

D. ANTONIO SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL

D. ANTONIO DAVID MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

D<sup>a</sup> PURIFICACIÓN CORBALÁN VACAS

D. JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ

D<sup>a</sup> MARIANA PALMA MURCIA

#### EXCUSAN SU NO ASISTENCIA:

D<sup>a</sup> YOLANDA FERNÁNDEZ MORENO

#### SECRETARIO ACCIDENTAL:

D. JUAN LUIS GRANERO MARIN

#### INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. MANUEL FRANCISCO SEGURA SEGURA

En la Sala de Comisiones del edificio de la Casa Consistorial de la Muy Noble, Muy Leal y Nombrada Ciudad de Baza, siendo las catorce horas y tres minutos del día seis de Mayo de dos mil dieciséis, se reunieron las personas que arriba se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Actúa de Presidente D. Pedro Fernández Peñalver y de Secretario D. Juan Luis Granero Marín.

Seguidamente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, mediante Decreto nº 704/15, del día 6 de Julio de 2015, adopta los acuerdos que, a continuación, se transcriben:

**PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA Nº 17/16, CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 29 DE ABRIL DE 2016.**

Por el Sr. Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del R.O.F.R.J.E.L., se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta de la sesión número 17/16, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 29 de Abril de 2016.

Tras una breve deliberación, y sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar el acta número 17/16, correspondiente a la celebrada por esta Junta de Gobierno Local el día 29 de Abril de 2016, en la forma en que se encuentra redactada.

**SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Por el Sr. Interventor Acctal. se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Asimismo, se da lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 2016.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación de los gastos que a continuación se detallan:

<u>Nº</u>	<u>Nombre</u>	<u>Importe</u>
1	ENDESA ENERGÍA S.A.	343,4
2	ENDESA ENERGÍA S.A.	370,62
3	ENDESA ENERGÍA S.A.	325,7
4	ENDESA ENERGÍA S.A.	170,21
5	ENDESA ENERGÍA S.A.	411,06
6	ENDESA ENERGÍA S.A.	7.313,24
7	ENDESA ENERGÍA S.A.	8.664,25
8	ENDESA ENERGÍA S.A.	6.262,60
9	ENDESA ENERGÍA S.A.	104,71
10	ENDESA ENERGÍA S.A.	1.057,92
11	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	28,97
12	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	152,52
13	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	15,75
14	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	142,13



15	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	193,78
16	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	34,94
17	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	27,01
18	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	175,74
19	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	55,09
20	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	434,03
21	ENDESA ENERGÍA S.A.	2.518,74
22	ENDESA ENERGÍA S.A.	2.137,14
23	ENDESA ENERGÍA S.A.	1.590,81
24	ENDESA ENERGÍA S.A.	1.216,53
25	ENDESA ENERGÍA S.A.	389,45
26	ENDESA ENERGÍA S.A.	2.388,35
27	ENDESA ENERGÍA S.A.	671,78
28	ENDESA ENERGÍA S.A.	477,85
29	ENDESA ENERGÍA S.A.	997,45
30	ENDESA ENERGÍA S.A.	89,42
31	ENDESA ENERGÍA S.A.	667,91
32	ENDESA ENERGÍA S.A.	311,66
33	ENDESA ENERGÍA S.A.	1.235,16
34	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	43,23
35	ENDESA ENERGÍA S.A.	1.189,55
36	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	276,41
37	ENDESA ENERGÍA S.A.	952,54
38	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	997,68
39	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	17,25
40	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	26,16
41	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	103,1
42	ENDESA ENERGÍA S.A.	1.183,94
43	ENDESA ENERGÍA S.A.	1.767,37
44	ENDESA ENERGÍA S.A.	800,89
45	ENDESA ENERGÍA S.A.	1.146,75
46	ENDESA ENERGÍA S.A.	152,35
47	ENDESA ENERGÍA S.A.	923,36
48	ENDESA ENERGÍA S.A.	296,37
49	ENDESA ENERGÍA S.A.	242,56
50	ENDESA ENERGÍA S.A.	2.121,64
51	ENDESA ENERGÍA S.A.	3.023,74
52	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	135,6
53	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	232,62
54	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	23,86
55	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	183,36
56	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	227,64
57	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	97,56
58	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	47,3
59	REPSOL DIRECTO, S.A.	616,93
60	HERMANOS ORTEGA BELTRÁN S.L.	14.875,76
61	CORPORACIÓN DE MEDIOS DE ANDALUCÍA S.A.	132
62	REPSOL DIRECTO, S.A.	416,06
63	REPSOL DIRECTO, S.A.	1.299,58
64	REPSOL DIRECTO, S.A.	2.503,74
65	REPSOL DIRECTO, S.A.	1.638,24

66	REPSOL DIRECTO, S.A.	3.258,47
67	INSIGNA UNIFORMES S.L.	66,33
68	UNIPREX, S.A.U.	30,25
69	BASTECO S.C.A.	3.367,43
70	INDALOCESPED, S.L.	9,95
71	INDALOCESPED, S.L.	1.299,00
72	INDALOCESPED, S.L.	1.809,94
73	INDALOCESPED, S.L.	2.299,00
74	INDALOCESPED, S.L.	1.809,94
75	INDALOCESPED, S.L.	2.299,00
76	INDALOCESPED, S.L.	2.354,96
77	INDALOCESPED, S.L.	2.708,83
78	FRANCISCO SÁNCHEZ BLANQUEZ	302,54
79	GRUPO ELECTRO STOKS S.L.	1.822,55
80	CARROCERÍAS DAYCAR S.L.U.	3.500,00
81	SÚPER STUDIO 3 TV S.L.	410,73
82	PEDRO REINA MARTÍNEZ	465,85
83	MÁRMOL REIGON S.L.	6.973,33
84	TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.	193,59
85	RAFAEL DÍAZ GONZÁLEZ	52,38
86	ANTONIO ORTIZ QUILES	5.628,00
87	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DIMAS S.L.	399,69
88	M <sup>a</sup> CARMEN ALMIRANTE MARTÍNEZ	209,61
89	M <sup>a</sup> CARMEN ALMIRANTE MARTÍNEZ	452,61
90	M <sup>a</sup> CARMEN ALMIRANTE MARTÍNEZ	507,83
91	TALLERES SÁNCHEZ Y MORENO C.B.	3.500,20
92	TALLERES SÁNCHEZ Y MORENO C.B.	857,06
93	TALLERES SÁNCHEZ Y MORENO C.B.	2.250,95
94	JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	3.774,35
95	TALLERES JORGE NAVARRO S.L.	176,66
96	HIJOS DE JULIÁN JIMÉNEZ C.B.	60,5
97	HIJOS DE JULIÁN SÁNCHEZ BURGOS S.L.	82,5
98	HIJOS DE JULIÁN SÁNCHEZ BURGOS S.L.	90,14
99	JULIO BAZA S.A.	53,09
100	PC NEWS C.B.	59,99
101	BRICOBAZA S.L.	225,07
102	BRICOBAZA S.L.	97,55
103	SERGIO MIRÓN SÁNCHEZ	393,25
104	JOSÉ GALLARDO RUBIO	591,57
105	JUAN LOZANO RIVAS	181,5
106	JUAN LOZANO RIVAS	368,44
107	JUAN LOZANO RIVAS	111,32
108	CARROCERÍAS DAYCAR S.L.U.	181,5
109	J. LUIS MOLINA SUAREZ	2.026,75
110	J. LUIS MOLINA SUAREZ	2.026,75
111	ÁRIDOS ANFERSA S.L.	18.150,00
112	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	45,82
113	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	389,66
114	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	68,26
115	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	88,66
116	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	143,26
117	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	174,95



118	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	219,88
119	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	222,72
120	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	230,49
121	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	305,36
122	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	382,99
123	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	466,13
124	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	469,06
125	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	588,65
126	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	590,75
127	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	676,93
128	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	704,28
129	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	891,94
130	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	1.075,77
131	ENDESA ENERGÍA S.A.	937,52
132	ENDESA ENERGÍA S.A.	277,66
133	ENDESA ENERGÍA S.A.	569,04
134	ENDESA ENERGÍA S.A.	887,15
135	ENDESA ENERGÍA S.A.	471,55
136	ENDESA ENERGÍA S.A.	533,51
137	ENDESA ENERGÍA S.A.	431,93
138	ENDESA ENERGÍA S.A.	450,64
139	ENDESA ENERGÍA S.A.	755,86
140	ENDESA ENERGÍA S.A.	105,63
141	ENDESA ENERGÍA S.A.	206,86
142	ENDESA ENERGÍA S.A.	653,61
143	ENDESA ENERGÍA S.A.	457,88
144	ENDESA ENERGÍA S.A.	534,37
145	ENDESA ENERGÍA S.A.	372,86
146	ENDESA ENERGÍA S.A.	172,05
147	ENDESA ENERGÍA S.A.	471,88
148	ENDESA ENERGÍA S.A.	307,53
149	ENDESA ENERGÍA S.A.	263,45
150	ENDESA ENERGÍA S.A.	165,54
151	ENDESA ENERGÍA S.A.	86,5
152	ENDESA ENERGÍA S.A.	103,08
153	ENDESA ENERGÍA S.A.	71,4
154	ENDESA ENERGÍA S.A.	1.273,19
155	ENDESA ENERGÍA S.A.	733,95
156	ENDESA ENERGÍA S.A.	83,04
157	ENDESA ENERGÍA S.A.	84,42
158	ENDESA ENERGÍA S.A.	49,01
159	ENDESA ENERGÍA S.A.	90,33
160	ENDESA ENERGÍA S.A.	634,28
161	ENDESA ENERGÍA S.A.	583,91
162	URBIJUEGOS Y PAVIMIENTOS S.L	1.147,52
163	ENDESA ENERGÍA S.A.	243,29
164	ENDESA ENERGÍA S.A.	572,95
165	ENDESA ENERGÍA S.A.	474,95
166	ENDESA ENERGÍA S.A.	87,58
167	ENDESA ENERGÍA S.A.	230,19
168	ENDESA ENERGÍA S.A.	109,3

169	ENDESA ENERGÍA S.A.	463,95
170	ENDESA ENERGÍA XXI, S.L.	46,78
171	PILAR NATALIA CALVENTE RANDO	18,15
172	INFORDAY INFORMÁTICA, S.L.	133,49
173	INFORDAY INFORMÁTICA, S.L.	33,5
174	CECILIO MATEOS CANO	11,9
175	MANUEL DÍAZ MOLINA	191
176	LUMINOSOS ROTUSUR BAZA S.L.	471,9
177	BNP PARIBAS LEASE GROUP S.A. (SUCURSAL EN ESPAÑA)	119,97
178	REPUESTOS VICENTE S.L.	245,27
179	DETECTAR S.A.	877,86
180	APPLUS NORCONTROL S.L.U.	363
181	CENTRO DE JARDINERÍA ZUAIME S.L.	901,32
182	FUND. MEDITERRÁNEA EMPRESA-UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	109,08
183	EMILIA MARTÍNEZ DE LA CRUZ	264,71
184	JUAN YESTE MARTÍNEZ	600
185	JUAN RAMÓN LOZANO HERNÁNDEZ	300,47
186	AGUSTÍN JIMÉNEZ MOLINA	907,5
187	ENDESA ENERGÍA S.A.	1.028,83
188	ENDESA ENERGÍA S.A.	91,66
189	ENDESA ENERGÍA S.A.	85,86
190	MARÍA SONSOLES TUTOSAUS CABALLE	59,36
191	SOLEDAD ALCALDE MARTÍNEZ	18,7
192	ROBERTO NAVARRO CORRAL	40,28
193	SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL	40,66
194	SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL	40,66
195	SERAFÍN TORREBLANCA CORRAL	40,66
196	JUANA MAESTRA GARCÍA	59,36
197	JOSÉ LUIS CASTILLO FERNÁNDEZ	40,66
198	PEDRO FERNÁNDEZ PEÑALVER	182,4
199	ANTONIO JESÚS MORA VALDIVIESO	40,66
200	ALFREDO ALLES LANDA	45,11
201	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	13.162,41
202	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	162,79
203	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	848
204	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	42,17
205	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	431,93
	Total Euros	202.104,99

2. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, correspondiente a la liquidación del mes de Marzo del curso 2015/2016, a CALAHUPA S.C.A., encargada de la gestión del centro infantil "DAMA DE BAZA", que la consejería de Educación de la Junta de Andalucía ingresa al Ayuntamiento de Baza, por importe de QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (15.805,53 €).
3. La aprobación de las justificaciones de las órdenes de pago expedidas con el carácter de "a justificar" que, a continuación, se relacionan:



- Mandamiento de pago N° 2741 de fecha 15 de Abril de 2016, por importe de 700,00 €, concedidos a D. José Luis Ibarra Gómez, en concepto de libramiento a justificar para atender gastos: pago de premios “Semana del Deporte 2016”.
- Mandamiento de pago N° 1039 de fecha 9 de marzo de 2016, por importe de 400,00 €, concedidos a la Asociación del Altiplano Granadino de niños con déficit de atención e hiperactividad, ALNIDEFAHI, en concepto de importe subvención Resolución 2014.
- Mandamiento de pago N° 1231 de fecha 29 de marzo de 2016, por importe de 300,00 €, concedidos a la Asociación Cultural Revista Péndulo, en concepto de importe Subvención 2015.
- Mandamiento de pago N° 1230 de fecha 29 de marzo de 2016, por importe de 500,00 €, concedidos a la Asociación de Familiares de enfermos de Alzheimer “Alcrebite”, en concepto de importe subvención año 2015.
- Mandamiento de pago N° 1229 de fecha 29 de marzo de 2016, por importe de 100,00 €, concedidos a la Asociación Amigos del Baile, importe subvención año 2015.
- Mandamiento de pago N° 1228 de fecha 29 de marzo de 2016, por importe de 300,00 €, concedidos a la Asociación Cultural Algarada Bastetana, en concepto de importe subvención 2015.
- Mandamiento de pago N° 1226 de fecha 29 de marzo de 2016, por importe de 400,00 €, concedidos al Club Deportivo José de Mora, en concepto de importe subvención a justificar de Cultura. Resolución año 2014.
- Mandamiento de pago N° 1044 de fecha 9 de marzo de 2016, por importe de 2.250,00 €, concedidos a Club Deportivo Baloncesto Baza, en concepto de importe subvención para sufragar gastos equipo Sénior S/ convenio de colaboración de 25/01/2016.
- Mandamiento de pago N° 1816 de fecha 28 de abril de 2016, por importe de 400,00 €, concedidos a la Asociación AFEMAGRA, en concepto de importe subvención 2015.
- Mandamiento de pago N° 1814 de fecha 28 de abril de 2016, por importe de 1.000,00 €, concedidos a la Asociación de Vecinos del Barrio de San Juan, en concepto de importe subvención 2015.

- Mandamiento de pago N° 1815 de fecha 28 de abril de 2016, por importe de 250,00 €, concedidos a la Asociación de Mayores del Barrio de San Juan, en concepto de importe subvención 2015.
- Mandamiento de pago N° 1813 de fecha 28 de abril de 2016, por importe de 1.000,00 €, concedidos a la Asociación de Vecinos ALGHABA, en concepto de importe subvención 2015.
- Mandamiento de pago N° 1817 de fecha 28 de abril de 2016, por importe de 300,00 €, concedidos a la Asociación de Mujeres AMUDIMA, en concepto de importe subvención 2015.
- Mandamiento de pago N° 1818 de fecha 28 de abril de 2016, por importe de 600,00 €, concedidos al Club Deportivo Triatlón Baza, en concepto de importe subvención 2015.

### **TERCERO- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL A INSTANCIA DE BBVA SEGUROS EN REPRESENTACIÓN DE D. ANTONIO GONZÁLEZ MATEOS.**

El Secretario Acctal. da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por BBVA SEGUROS en representación de su asegurado D. ANTONIO GONZÁLEZ MATEOS, en la que solicita indemnización por los daños sufridos en la vivienda de propiedad de éste, sita en Calle José Luis Méndez, 2, B1, alegando ser como consecuencia de una rotura en la red municipal de abastecimiento de agua.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 2016.

Considerando el informe que emite la Oficina Técnica Municipal del que se desprende la efectividad del daño y que el mismo obedece al funcionamiento anormal de un servicio público municipal.

Considerando que los daños se valoran en la cantidad de 553,25 €, y que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad con la Cía. de Seguros MAPFRE, en el establece una franquicia mínima de 300€; y dado que dicha Cía. de Seguros ha abonado la totalidad de la indemnización al reclamante, procede, por parte de este Ayuntamiento de Baza al abono de la franquicia establecida, 300 €, a la Cía. de Seguro MAPFRE.

Considerando el informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.



Considerando el informe favorable que emite el Sr. Oficial Mayor en base a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.; R.D. 429/1993 de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial; Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Estimar la reclamación efectuada por BBVA SEGUROS en representación de su asegurado D. ANTONIO GONZÁLEZ MATEOS, sobre indemnización de daños sufridos en la vivienda de propiedad de éste, sita en Calle José Luis Méndez, 2, B1, estableciéndose la indemnización en la cantidad de 553,25 €.
2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, y que se abone por parte de este Ayuntamiento a la Cía. de Seguros MAPFRE la cantidad de 300 €, a que asciende la franquicia concertada con el seguro de responsabilidad civil, dado que dicha Cía. de Seguros ha abonado la totalidad de la indemnización al reclamante.
3. Del presente acuerdo se dará traslado al interesado, a los efectos oportunos, así como a la Cía. de Seguros MAPFRE.

#### **CUARTO.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL A INSTANCIA DE GROUPAMA SEGUROS EN REPRESENTACIÓN DE D. ANTONIO MOLINA HERNÁNDEZ.**

Seguidamente, el Secretario Acctal. da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por GROUPAMA PLUS ULTRA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en representación de su asegurado D. ANTONIO MOLINA HERNÁNDEZ, en la que solicita indemnización por los daños sufridos en la vivienda propiedad de éste, sita en Calle Sierra Nevada, 85, alegando ser como consecuencia de una rotura en la red municipal de abastecimiento de agua.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 2016.

Considerando el informe que emite la Oficina Técnica Municipal del que se desprende la efectividad del daño y que el mismo obedece al funcionamiento anormal de un servicio público municipal.

Considerando que los daños se valoran en la cantidad de 935 €, y que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad con la Cía. de Seguros MAPFRE, en el establece una franquicia mínima de 300 €; por lo que procede al pago por parte de dicha Entidad a la cantidad de 635 €, mientras que el resto lo deberá de abonar el Ayuntamiento de Baza.

Considerando el informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Considerando el informe favorable que emite el Sr. Oficial Mayor en base a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.; R.D. 429/1993 de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial; Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Estimar la reclamación efectuada por GROUPAMA PLUS ULTRA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. en representación de su asegurado D. ANTONIO MOLINA HERNÁNDEZ, sobre indemnización de daños sufridos en la vivienda propiedad de éste, sita en Calle Sierra Nevada, 85, estableciéndose la indemnización en la cantidad de 935 €.
2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, y que se abone por parte de este Ayuntamiento a GROUPAMA PLUS ULTRA SEGUROS Y REASEGUROS S.A. la cantidad de 300 €, a que asciende la franquicia concertada con el seguro de responsabilidad civil. El resto del importe, 635 €, deberá abonarlo la Cía. de Seguros MAPFRE.
3. Del presente acuerdo se dará traslado al interesado, a los efectos oportunos, así como a la Cía. de Seguros MAPFRE.

#### **QUINTO.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL A INSTANCIA DE D. JUAN ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ.**

A continuación, el Secretario Acctal. da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D. JUAN ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, en la que solicita indemnización por los daños sufridos en una vivienda de su propiedad, sita en Calle Barriada de la Paz, 22, alegando ser como consecuencia de una rotura en la red municipal de abastecimiento de agua.



Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 2016.

Considerando el informe que emite la Oficina Técnica Municipal del que se desprende la efectividad del daño y que el mismo obedece al funcionamiento anormal de un servicio público municipal.

Considerando que los daños se valoran en la cantidad de 386,50 €, y que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad con la Cía. de Seguros MAPFRE, en el establece una franquicia mínima de 300 €; por lo que procede al pago por parte de dicha Entidad a la cantidad de 86,50 €, mientras que el resto lo deberá de abonar el Ayuntamiento de Baza.

Considerando el informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Considerando el informe favorable que emite el Sr. Oficial Mayor en base a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.; R.D. 429/1993 de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial; Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Estimar la reclamación efectuada por D. JUAN ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, sobre indemnización de daños sufridos en una vivienda de su propiedad, sita en Calle Barriada de la Paz, 22, estableciéndose la indemnización en la cantidad de 386,50 €.
2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, y que se abone por parte de este Ayuntamiento a D. JUAN ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ la cantidad de 300 €, a que asciende la franquicia concertada con el seguro de responsabilidad civil. El resto del importe, 86,50 €, deberá abonarlo la Cía. de Seguros MAPFRE.
3. Del presente acuerdo se dará traslado al interesado, a los efectos oportunos, así como a la Cía. de Seguros MAPFRE.

## **SEXTO.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL A INSTANCIA DE D. JORGE GARCÍA DE PAREDES ESPÍN.**

Asimismo, el Secretario Acctal. da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D. JORGE GARCÍA DE PAREDES ESPÍN, en el que solicita indemnización por los daños sufridos en un local comercial que regenta, sito en Calle Alamillos nº 10, alegando ser como consecuencia de una rotura en la red municipal de abastecimiento de agua potable.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 2016.

Considerando el informe que emite la Oficina Técnica Municipal del que se desprende la efectividad del daño y que el mismo obedece al funcionamiento anormal de un servicio público municipal.

Considerando que por parte de la Cía. de Seguros MAPFRE, con la que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad civil, emite informe de peritación valorando los daños en la cantidad de 2.064,18 €; y que en la póliza contratada se establece una franquicia mínima de 300 €; por lo que dicha cantidad, 300 €, deberá abonarla el Ayuntamiento de Baza, mientras que el resto, 1.764,18 €, deberá hacerla efectiva la citada Cía. de Seguros.

Considerando el informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Considerando el informe favorable que emite el Sr. Oficial Mayor en base a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.; R.D. 429/1993 de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial; Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, del que se desprende que queda acreditado que existe relación de causa o efecto entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Estimar la reclamación efectuada por D. JORGE GARCÍA DE PAREDES ESPÍN, sobre indemnización de daños sufridos en un local comercial que regenta , sito en Calle Alamillos nº 10, estableciéndose la indemnización en la cantidad de 2.064,18 €.



2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, y que se abone por parte de este Ayuntamiento a D. JORGE GARCÍA DE PAREDES ESPÍN la cantidad de 300 €, a que asciende la franquicia concertada con el seguro de responsabilidad civil. El resto del importe, 1.764,18 €, deberá abonarlo la Cía. de Seguros MAPFRE.
3. Del presente acuerdo se dará traslado al interesado, a los efectos oportunos, así como a la Cía. de Seguros MAPFRE.

### **SÉPTIMO.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL A INSTANCIA DE D. ANTONIO TORRES GÓMEZ.**

Por el Secretario Acctal. se da cuenta del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D. ANTONIO TORRES GÓMEZ, para que se le abonen los daños ocasionados en un vehículo de su propiedad, matrícula GR-9630-Z, como consecuencia de una colisión con una boca de riego situada en la calzada del Camino del Parador.

De otro lado, Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 2016.

Considerando los informes emitidos por la Oficina Técnica Municipal y por el Sr. Oficial Mayor, en los que se hace constar que la arqueta pertenece a una red de regadío denominado Pago de la Carrera y cuya conservación pertenece a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Considerando el informe jurídico que emite el Sr. Oficial Mayor, en base al art. 106.2 de la Constitución Española de 1978; art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; arts. 139 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.; Real Decreto. 429/1993 de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial; y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; del que se desprende que no consta acreditado que exista relación de causa o efecto entre el daño alegado y el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

“Desestimar la reclamación efectuada por D. ANTONIO TORRES GÓMEZ, sobre indemnización de daños ocasionados en un vehículo de su propiedad, matrícula GR-9630-Z, al no haber quedado demostrada la responsabilidad

patrimonial de este Ayuntamiento, de conformidad con los informes emitidos, citados anteriormente, y obrantes en el expediente.”.

**OCTAVO.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL A INSTANCIA DE D<sup>a</sup> DOLORES HERNÁNDEZ CALER.**

De conformidad con el artículo 92.1 del R.O.F.R.J.E.L., por unanimidad de los siete miembros asistentes, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, al objeto de proceder, de nuevo, a su estudio. Por lo que se aplaza su discusión hasta una próxima sesión.

**NOVENO.- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL A INSTANCIA DE D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL VALDIVIA ORTIZ.**

El Secretario Acctal. da cuenta a la Junta de Gobierno Local del expediente de responsabilidad patrimonial, instruido con motivo de la reclamación formulada por D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL VALDIVIA ORTIZ, en el que solicita indemnización por los daños sufridos en la vivienda de su propiedad, sita en Calle Ventura de la Vega, 7, alegando ser como consecuencia de filtraciones y daños producidos por el mal funcionamiento del colector principal de saneamiento que discurre por dicha propiedad.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en sesión celebrada el día 4 de Mayo de 2016.

Considerando el informe que emite la Oficina Técnica Municipal, del que se desprende la efectividad del daño y que el mismo obedece al funcionamiento anormal de un servicio público municipal.

Considerando que los daños se valoran en la cantidad de 2.521,18 €, y que este Ayuntamiento tiene concertado un seguro de responsabilidad con la Cía. de Seguros MAPFRE, en el establece una franquicia mínima de 900 €.

Considerando, de otro lado, que con fecha 21 de Abril de 2016, se firma un acuerdo transaccional entre D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL VALDIVIA ORTIZ y este Ayuntamiento, para la resolución, por mutuo acuerdo, de este expediente de responsabilidad patrimonial, en los siguientes términos:

1. De una parte el Ayuntamiento de Baza se compromete a aportar la mano de obra necesaria para solucionar los daños y perjuicios ocasionados en la propiedad de la Sra. Valdivia, a consecuencia de la rotura y mal funcionamiento del colector principal de saneamiento, a partir de la firma del presente acuerdo una vez autorizado por el órgano correspondiente del Ayuntamiento de Baza.



2. Igualmente, este Ayuntamiento, aportará 900 euros de franquicia contemplada en la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil que el Ayuntamiento tenía contratada en el momento del siniestro con Seguros Mapfre, que se destinarán a materiales para la citada obra.
3. MAPFRE, se compromete a aportar 1.621,18 euros para la compra de los materiales necesarios para llevar a cabo la referida obra.
4. Este acuerdo pone fin al expediente de responsabilidad patrimonial tramitado, núm. 53/2011.
5. La eficacia de este acuerdo queda condicionada a su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Baza.

Considerando el informe emitido por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Considerando el informe favorable que emite el Sr. Oficial Mayor en base a la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.; R.D. 429/1993 de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial; Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. Aprobar el acuerdo transaccional suscrito entre D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL VALDIVIA ORTIZ y este Ayuntamiento de Baza, para la resolución del presente expediente de responsabilidad patrimonial, por mutuo acuerdo, en los términos citados en la parte expositiva de este acuerdo.
2. La autorización, disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación correspondiente, por importe de 900 €, que es la cantidad a que asciende la franquicia concertada con el seguro de responsabilidad civil suscrito con la Cía. de Seguros MAPFRE, corriendo a cargo de la misma la aportación de 1.621,18 €.
3. Del presente acuerdo se dará traslado al interesado, a los efectos oportunos, así como a la Cía. de Seguros MAPFRE.

#### **DECIMO.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS PARA EL PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL.**

A continuación, por el Secretario Acctal. se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la propuesta efectuada por el Área de Servicios Sociales, de aprobación de gastos de emergencia social recogidas dentro del Programa de Emergencia Social, con destino a cubrir necesidades básicas.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Mujer y Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día 5 de Mayo de 2016.

En los expedientes constan informes emitidos por Intervención, sobre existencia de consignación presupuestaria.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición de gastos y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes, por los importes que se indican, y a las personas que a continuación se detallan, dentro del Programa de emergencia social y para los siguiente fines:
  - Dña. J. R. M. con D.N.I nº 52510707-M, como inquilina de la casa situada en C/ Santa Isabel, 7 propiedad de D. Israel Milán Redondo, con D.N.I nº 48.571.721-E, y por importe de 200€ (doscientos euros), en concepto de alquiler del mes de Abril de 2016. Dicho pago se hará efectivo en la c.c nº ES23 0182 4557 2502 0152 8463, de la que es titular el propietario de la vivienda.
  - Dña. D. I. H. con N.I.E nº Y-3145081-Y, como inquilina de la casa situada en C/ Hierba Luisa, 1 propiedad de D. Mario Azor Rodríguez, con D.N.I nº 76145166-D, y por importe de 250€ (doscientos cincuenta euros), en concepto de alquiler del mes de Abril de 2016. Dicho pago se hará efectivo en la c.c nº ES63 3023 0009 445612709005, de la que es titular el propietario de la vivienda.
  - Dña. M<sup>a</sup> A. S. S. con N.I.E nº Y-2032936-A, como inquilina del piso situado en C/ Avda. del Mediterráneo, 12 - 1ºB propiedad de Empresa Provincial de Vivienda, Suelo y Equipamiento de Baza S.L (EMUVIBA) y por importe de 133,90€ (ciento treinta y tres euros con noventa céntimos), en concepto de pago de alquiler del mes de abril de 2016. Dicho pago se hará efectivo en la c.c nº ES77 0487 3252 10 9000028824, de la que es titular la solicitante de dicha ayuda.
2. Las/os perceptoras/es de los fondos, vendrán obligadas/o a justificar la aplicación de los mismos ante la Intervención Municipal, en el plazo



establecido en las bases de ejecución del Presupuesto. En caso de incumplimiento de lo estipulado en este punto, se exigirá la devolución de las cantidades percibidas.

## **DECIMO PRIMERO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**PREVIA DECLARACIÓN DE URGENCIA ACORDADA POR UNANIMIDAD DE LOS SIETE MIEMBROS ASISTENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91.4 DEL R.O.F.R.J.E.L. SE ADOPTAN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

### **A.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTOS Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Por el Sr. Interventor Acctal. se procede a dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, de los expedientes de gastos presentados para su aprobación, habiéndose informado favorablemente todos y cada uno de ellos por la Intervención Municipal.

Tras una breve deliberación, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los siete miembros asistentes, acuerda:

1. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación por importe de 1.700,00€ a favor de D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ JIMÉNEZ ESCRIBANO, administrativo de Cultura y que se expida la correspondiente orden de pago con el carácter de “a justificar” a favor del mismo, y por el citado importe, quien deberá justificar la aplicación de la cantidad percibida ante la Intervención Mpal., en la forma y plazos establecidos en las Bases de Ejecución de presupuesto, según detalle:
  - Pago minutas Jurado concurso Antón García Abril, 1.700,00 €
2. La autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación a favor de la CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMON. LOCAL de la Junta de Andalucía, por importe de 194,11 €, en concepto de Declaración –Liquidación (MODELO 046), de “anuncio de 28 de abril de 2016 de bases de selección para la provisión de 1 plaza de Oficial de la Policía Local, mediante el procedimiento de concurso de méritos (Promoción Interna) del Ayuntamiento de Baza, “ (nº Anuncio PP/995/2016).
3. Del presente acuerdo se dará traslado a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Personal, Servicios Públicos, Salud, Consumo, Empresa, Empleo, Emprendimiento y Comercio, en la próxima sesión que celebre, en aplicación del art. 126 del R.O.F.R.J.E.L.

## **DECIMO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No hubo.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y veitidos minutos del indicado día, por el Señor Presidente, se levanta la sesión, de todo lo cual, Yo, el Secretario Acctal., doy fe.**

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO ACCTAL..**

**Fdo.: Pedro Fernández Peñalver.**

**Fdo.: Juan L. Granero Marín.**